

RADICACIÓN No. 2017-00518-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 150 y 27 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenara el relevo como Curador Ad Litem de la demandada MARIA ROSALBA VIDAL DAZA y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* a la citada, para que, la represente dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado CARLOS JULIAN RUEDA DUARTE, para el que fue designado mediante auto del 29 de agosto de 2019, como Curador ad Litem de MARIA ROSALBA VIDAL DAZA.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Dra. DANNA KARINA LEAL FUENTEZ quien podrá ser notificada a través del correo electrónico dannakarina0213@gmail.com, como Curadora *Ad-Litem* de MARIA ROSALBA VIDAL DAZA, para que la represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la Curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el No 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6e6d2ce746101a4e70cf3ba54df73ea20f8123c79b1f018c4d760c88e47039**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2017-00537-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de tres (03) cuadernos con 340, 31 y 41 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho – en primera instancia - la suma de **\$2.000.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a608456e96703a8781d8368cd82cae579d1cb35a76dd4e5f9476fa48886cee3b**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2017-00537-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUDIENCIA DE 10 DE FEBRERO DE 2022.

COSTAS - En primera instancia-

AGENCIAS EN DERECHO – En primera instancia-	\$2.000.000
TRAMITE NOTIFICACIONES FI. 93, 100, 105, 109, 109, 117, 121,144	\$50.000
TOTAL	\$2.050.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.050.000). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CARGO DE LA PARTE APELANTE (COADYUVANTE), DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS - en segunda instancia-

AGENCIAS EN DERECHO – En segunda instancia-	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito anterior, MARTHA LEONOR PINILLA VELANDIA, administradora y representante legal de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA CONTRALORÍA DE SANTANDER Y ENTIDADES OFICIALES LTDA. - COAVICONSA, entidad que, a su vez actúa como administradora del EDIFICIO LOS CASTELLANOS informa que, “la oficina 604 ubicada en la Carrera 12 # 34 – 67” ubicado en la citada propiedad horizontal se encuentra en mora de cuotas de administración (expensas comunes y cuotas extraordinarias) y que dichos conceptos se están cobrando ejecutivamente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, radicado No. 68001400300420160003201. Lo anterior, con el fin de que la acreencia sea tenida en cuenta dentro del presente tramite.

Al respecto, se pone en conocimiento de la memorialista que, esta actuación se encuentra legalmente concluida, pues este Juzgado mediante sentencia de 10 de febrero de 2022, confirmada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, en providencia de 08 de septiembre de 2022, resolvió de fondo la Litis. Razón por la cual, no resulta procedente su solicitud.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba las liquidaciones de costas elaboradas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333afc49d3ddcd1fc285ace6ae9bc07ae63f4ee118b36659faa17a7899aee9**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00433-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 92 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento del demandado LUIS EMILIO VEGA BLANCO C.C. 5.723.686 y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada ADRIANA RAVELO GUTIERREZ, quien se puede notificar a través del correo electrónico adrianaravelogutierrez@gmail.com como curadora *Ad-Litem* del demandado LUIS EMILIO VEGA BLANCO, para que lo represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89360a78fcb1d24179b6cd721ce496784e57f0b8a1e0d95ef73296233196171e**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00437-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 270 y 39 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a emplazamiento y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud “SALUD TOTAL EPS”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado WILMAR FERNANDO BECERRA MENESES, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee41fb27ee316c94af25b0e20b78677f6564398dee2991c855d6f789ea885b76**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00734-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuaderno con 25 y 5 folios con el informe que, la demandada SANDRA MILENA VILLAMIZAR se presentó el día 21 de noviembre de 2022 en la Secretaría del juzgado solicitando la entrega de los dineros que le han sido descontados. Asimismo que, según el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario se encuentran consignados los siguientes dineros a órdenes de este proceso:



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1118532906	Nombre	SANDRA MILENA VILLAMIZAR	Número de Títulos	25
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
460010001541664	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 715.648,00	
460010001551833	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001557103	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001562414	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001568975	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001573596	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001579432	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001584670	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 357.824,00	
460010001592120	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001596075	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001602032	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001607536	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001613522	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001619671	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001626786	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001633097	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001640105	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	\$ 745.378,00	
460010001653271	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001660719	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001667861	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2021	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001671890	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001678983	63335237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2022	NO APLICA	\$ 372.689,00	
460010001729424	63251237	OLIMPIA VARGAS NIEV OLIMPIA VARGAS NIEV	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 220.000,00	
460010001734382	63251237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 220.000,00	
460010001745743	63251237	OLIMPIA VARGAS NIEVES	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	NO APLICA	\$ 220.000,00	
Total Valor						\$ 9.470.751,00	

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud que precede, en virtud de la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el Juzgado ordena DEVOLVER los dineros que, por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor de este proceso, a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70618ff4f09dd8bd5885f462202261c9c1f35b01844c2f79a9791bbc1e285964**

Documento generado en 23/11/2022 07:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00672-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 33 y 00 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede, este Despacho no tiene en cuenta la notificación personal remitida como mensaje de datos al demandado RICARDO RAMIREZ GONZALEZ al correo electrónico ramirezgonzalezricardo163@gmail.com visible en folios 27 al 33 del C1, toda vez que, de la revisión de la misma se advierte que, no se adjuntaron la demanda y sus anexos, tal y como lo exige el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y conforme se ordenó en auto del 21 de septiembre de los corrientes.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que, realice nuevamente las diligencias tendientes a llevar a cabo en debida forma la notificación personal del citado ejecutado

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8197274f4e93ad340cbf8e8563fa92d86798c66182feb8d14ca7823f8b7d1768**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00035-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.002.000
NOTIFICACIONES FI. 83 del C1	\$16.700
TOTAL	\$1.018.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.018.700.00). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f5811e992c6fa4eba444c4c9c62a0a50a429447c8bf3f37c26cc60badcfc93**
Documento generado en 23/11/2022 06:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00035-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 165 y 47 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.002.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8311f426294829ef513260168d69173c8d7f665ae9589caa8579a29c52ac4144**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00044-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 79 y 33 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento visible en folios 74 al 79, se requiere al apoderado del demandante, para que, realice nuevamente la notificación personal a la demandada **LEONILDE NIÑO MARTINEZ** al correo electrónico suministrado por la “NUEVA EPS S.A.”, esto es, dulcemariarevelobautista@gmail.com, toda vez que, si bien la empresa de envío PRONTO ENVIOS certificó que, la notificación fue entregada al correo electrónico mencionado *-Fls.74 al 76 del C1-*, a ella no se adjuntó la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, tal y como lo exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Resulta oportuno aclarar a la parte demandante que, para efectos del acuso de recibido de las notificaciones electrónicas enviadas y el control de los términos, la Corte Constitucional, en el numeral 3º de la parte resolutive la sentencia C-420 de 2020, dispuso: “Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Cursiva y subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, STC10417-2021 Radicación nº 76111-22-13-000-2021-00132-01 de fecha 19 de agosto del 2021, sostuvo:

(.)«la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del trámite de notificación.

(...) Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe tenerse en cuenta que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, prevén que «...se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo...», esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

(...) Vistas de esta forma las cosas, la Corte concluye que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también su envío, sentido en el que se precisa el alcance de las consideraciones plasmadas en CSJ STC13993-2019, 11 oct. 2019, rad. n.º 2019-00115 y STC690- 2020, 3 feb. 2020, rad. n.º 2019-02319» (CSJ STC, 3 jun. 2020, rad. 01025-00)...

(...) Precisamente, en un asunto de contornos similares al presente en el cual el iniciador no recepcionó acuso de recibo de un correo electrónico enviado como medio de notificación de una providencia judicial, esta Corporación señaló: ...sólo bastaba verificar la fecha en que se hizo ese enteramiento, y en el caso examinado quedó claro que tuvo lugar el 11 de octubre de 2019, pues según la constancia expedida por el servidor de correo electrónico, «se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega» (fl. 75, cd. 1), lo que significa que el mensaje se remitió satisfactoriamente y dependía del destinatario activar su correo, abrir y leer lo allí remitido... (....). (Cursiva y subrayado fuera de texto).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df811155ff3586bdcf21b3b71dbfa5f06eb45f1a0487a7b46328cc61bf492f54**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00147-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$9.236.000
NOTIFICACIONES FI. 19 del C1	\$9.700
TOTAL	\$9.245.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (**\$9.245.700.00**). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1f0e96cbb9502523489a68808cee8364046f7b27bfc2cfd272dd65f932e8ec**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00147-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 41 y 24 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$9.236.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1167dd3887ee6052107cb9b2acd0d51dbb81c0c182632a3e60336c7fdb1ebec**

Documento generado en 23/11/2022 06:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00220-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 77 y 28 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud “COOSALUD EPS S.A.”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado LUIS ANTONIO CASTELLANOS ALCANTAR, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30c72041f6e6c9461775b5218df66b41b1b564f9e0efc76e1b0af4e42685cc1**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00234-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 78 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al proceso el despacho comisorio No. 004 del 25 de mayo de 2022, debidamente diligenciado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para los fines previstos en el inciso 2° del artículo 40 del código general del proceso.

Auxiliada la comisión conferida, se ordena devolver al comitente CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, el despacho comisorio debidamente diligenciado. Oficiese

Procédase por secretaria y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0068b892f2b15361d61204fd016cfa7d33b0f1ceb5a0077371b9c683ac7a9dc**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00237-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$180.000
NOTIFICACIONES FI. 29, 58 del C1	\$14.000
TOTAL	\$194.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000.00). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2538943cd742ac59bbd11b2989c8083a2fa6fc4fba6e918796cf2d2c76a4a914**
Documento generado en 23/11/2022 06:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00237-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 79 y 20 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$180.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18343525ed008bdd1d2d9f939a4dbd036f7b892e166ed7ad7c805d23184acf19**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00364-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$822.000
NOTIFICACIONES FI. 40, 44, 49 del C1	\$24.000
TOTAL	\$846.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$846.000.00**). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8000400b409c480b90303051685c04c0292874c12be19ad3f7b6efdeaaaf6d2c6**
Documento generado en 23/11/2022 06:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00364-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 57 y 96 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$822.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9982b1532447621d8b72b53c8b2f808c0b61687f2f4c5a1904dc07e1dbfff6cd**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00374-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuadernos con 119 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado detenidamente el expediente, el despacho advierte que, en el Registro Civil de Nacimiento de la solicitante SANDRA LILIANA PÉREZ MACÍAS se indica como nombre de la “madre”: LIDIA MARÍA MACIAS SILVA y no LEDIA MARÍA MACÍAS DE PÉREZ, último que, según la documental allegada como anexos de la demanda, corresponde a la causante cuya sucesión se pretende liquidar con el presente juicio.

Así las cosas, por resultar necesario para continuar con este trámite que se acredite la calidad de heredera de la solicitante SANDRA LILIANA PÉREZ MACÍAS, se REQUIERE a dicho extremo procesal para que, dado el caso: i) informe al Juzgado las gestiones que ha promovido para, la corrección de dicha inconsistencia advertida en el párrafo que precede, los resultados que ha obtenido con su adelantamiento y allegue la documental que dé cuenta de ello ii) Arrime al expediente el registro civil de nacimiento o partida de Bautismo de la causante LEDIA MARÍA MACÍAS DE PÉREZ (Q.E.P.D.)

Cumplida la carga impuesta a la parte actora, se tomarán las decisiones que, en derecho corresponda y se continuará con el trámite de este juicio.

Por lo anterior, la audiencia programada para mañana 24 de noviembre, NO SE LLEVARÁ A CABO.

De otro lado, en atención a los memoriales visibles a folios 105 a 119 CU, el Juzgado:

- RECONOCE personería al abogado FELIPE ANDRÉS MENA PALLARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.755.98, portador de la tarjeta profesional No. 343.123 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los herederos JUAN CARLOS PÉREZ MACÍAS y ANA MARÍA PÉREZ MACÍAS, en los términos y para los fines del poder conferido

- ORDENA TENER EN CUENTA, en su momento procesal oportuno y si a ello hubiere lugar, el escrito de inventario y avalúos presentado por la apoderada judicial de la demandante, Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL.

- RECONOCE personería al abogado NELSON ARTURO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.053.424, portador de la tarjeta profesional No. 274.932 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante SANDRA LILIANA PÉREZ MACÍAS, en virtud de la sustitución de poder que hiciera la doctora AMPARO MOROS CARVAJAL.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe89cc387f8f94624f6e3327402d8f5d72b3006fe796195dad0714afa9b8c33e**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2022-00378-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$527.000
NOTIFICACIONES FI. 83 del C1	\$6.000
TOTAL	\$533.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$533.000.00). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423b68d030db2f1a284437f174115316d2296bae1d321ca7a89a825b7489022b**
Documento generado en 23/11/2022 06:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00378-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 37 y 30 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$527.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89e1643fd3faa6e69ab93f7037e9ac4be71c9cf0858c7e9464ebb1f6e6fc5de**
Documento generado en 23/11/2022 06:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00389-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$292.000
NOTIFICACIONES FI. 20 del C1	\$6.000
TOTAL	\$298.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$298.000.00**). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b362e24cdb287f4494a2ab8c56258d553d74f542eaeba6333a863df65466daa7**
Documento generado en 23/11/2022 06:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00389-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 38 y 30 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$292.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392833edc07fb3121f91876fcc749e1752035669b2c17c215ee657faff8a81fb**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00394-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.324.000
NOTIFICACIONES FI. 72, 126, 180, 235 del C1	\$24.000
TOTAL	\$2.348.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$2.348.000.00**). Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c8f9be4222bb4ab0a26c9c55d90f91cbb0cc6b793356958dc19b01488700c0**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00394-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 289 y 37 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.324.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2338f61117bce1b0df4dbc613dad73d699ed08a3fa1d0b658f4dbf07b030e6**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00412-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 82 y 17 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone a tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada a la demandada ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ obrante a folios 80 al 82 del C1.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la citada ejecutada.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a8ad9fa2083674a484bf522788a7668526cc208b93bdcad78cfb2f507c571**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00468-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 101 y 08 folios. Con el informe que, a efectos de lograr la comparecencia de la parte ejecutada, se consultó la base de datos a través de la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- y allí se verificó que la demandada MARIA MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ C.C. No.37.892.547, falleció, folio 100 C1. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de emplazamiento elevada en el memorial visible en folios 89 al 97 del C1, el Juzgado previo a continuar con el trámite del proceso:

- Pone en conocimiento a la parte demandante el fallecimiento de la aquí ejecutada MARIA MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37892547
NOMBRES	MARIA MARGARITA
APELLIDOS	GOMEZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***j**j**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	19/03/2014	30/12/2015	BENEFICIARIO

- Requiere al apoderado judicial de la parte actora para que, allegue al proceso documento idóneo- *Registro civil de defunción*- mediante el cual se acredite el deceso de la señora MARIA MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ.

De otra parte, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), este Despacho ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud “EPS FAMISANAR S.A.S.”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado BERNARDO MAHECHA MOLANO, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0924865f245b30cc55a2cea164d84f21f2cabed046eb402bad95ffc2580476a6**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00484-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 124 y 10 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial que antecede visible en folios 93 al 124 del C1, y comoquiera que reúne todas las exigencias contempladas del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada ALEJANDRA MARCELA HOLGUIN HIGUITA, como mensaje de datos al correo electrónico alejandramarcela846@gmail.com, suministrada por la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f006dbdb0c55d50e3a2a05e77861286f4d91f987172e8eb7e2616f4bf5fb70c3**
Documento generado en 23/11/2022 06:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00506-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 20 y 19 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial que antecede, el despacho no tiene en cuenta la citación para la práctica de notificación personal enviada al demandado GERMAN AVENDAÑO FLETCHER, a la dirección electrónica suministrada por la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, toda vez que, las notificaciones personales a través de medios electrónicos se deben realizar conforme a los lineamientos fijados en la ley 2213 de junio de 2022 **“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”** (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante, para que, realice nuevamente las diligencias de notificación personal, conforme a los parámetros diseñados por los arts. 291 y 292 del C.G.P. a la dirección física calle 55 No. 31-356 consultorio odontológico, o a la dirección electrónica aveflet@hotmail.com conforme a los parámetros de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889d03c4120c31c7cfcc489b1405dfeff54afbf63c983a8e574c4f99c875f26f**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00512-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 12 y 35 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 10 al 11 del C1, la endosataria para el cobro judicial de la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por GLADYS ARIZA PRIETO, en contra de MARY LUZ MORENO MARTINEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c966ff0dd4956cd7ec68a0a611975c13e5097f3173f58c4b37db694f24c57b**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00583-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 51 folios. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visible en folios 48 al 50 del CU, el Despacho ordena OFICIAR al CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), para que, a costa de la parte interesada, expida el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., esto es, el certificado que corresponde a la situación jurídica del vehículo identificado con la placa **CUD386** de propiedad del demandado FABIO MUÑOZ NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No.91.289.685, en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo. Ofíciase.

Por otra parte, el Despacho pone en conocimiento de la parte actora que, el ejecutado demandado FABIO MUÑOZ NIÑO, se notificó personalmente de la orden de pago el pasado 17 de octubre.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0730aa4dc18b1ba44f418816441b3ac69a1ba54a8df02b2b3206521135513694**

Documento generado en 23/11/2022 06:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>